



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

#### **I. PARTES CONTRATANTES**

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con **NIT.899.999.040-4**, representada por **RODRIGO MOLANO GONZALEZ** identificado con cc 94.451.408 nombrando mediante Resolución N° 582 del 23 de enero del 2026, facultado por la entidad mediante la Resolución No. 16840 del 09 de diciembre de 2014, la cual modificó el numeral tercero del artículo tercero de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, en su calidad de **DELEGADO DEPARTAMENTAL DE CALDAS**, para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA**, por una parte y por la otra parte **LA CAJA DE COMPENSIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA**, corporación de derecho privado sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida por la Superintendencia del Subsidio Familiar según resolución 0064 de febrero de 1984, con domicilio principal en Manizales, **NIT 890.806.490-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

#### **II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

1. De conformidad con la Resolución N° 16840 del 09 de diciembre de 2014, la cual modificó el numeral tercero del artículo tercero de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003, referente a la delegación de funciones en materia de contratación, ordenación de gasto y pago a los delegados departamentales y registradores distritales, y se delegan unas nuevas funciones a los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, por medio de la cual, delegó las funciones a los Delegados Departamentales y Registradores Distritales en materia contractual, ordenación del gasto y del pago. 2. La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de la normatividad vigente, requirió contratar el apoyo logístico para la realización de las actividades de bienestar, culturales y recreativas dirigido a los funcionarios de la Delegación Departamental de Caldas, detallados a continuación A) Dos días de la Familia, B) Celebración del día de la Registraduría Nacional del Estado Civil, C) realización de taller y/o charla motivacional o actividad cultural/artística. 3. Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad llevó a cabo el proceso de contratación directa. 4. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000; 1474



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

de 2011; 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021. **5.** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 86226 del 19 de enero del 2026**, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **6.** Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con lo siguiente:

#### **III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO**

**3.1 OBJETO:** Contratar el apoyo logístico para la realización de actividades de bienestar, culturales y recreativas dirigido a los funcionarios de la Delegación Departamental de Caldas.

**3.2 ALCANCE DEL OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de los programas de Bienestar Social vigencia 2026, dirigido a los servidores públicos de la Delegación Departamental de Caldas y sus familias, detallados a continuación: **A)** Dos días de la Familia, **B)** Celebración del día de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **C)** realización de taller y/o charla motivacional o actividad cultural/artística.

#### **IV OBLIGACIONES**

##### **4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

En la ejecución del contrato el contratista seleccionado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

**1)** Debe garantizar que la realización de los eventos cumpla con los estándares de calidad, acorde con la dignidad de las personas a los que van dirigidos conforme con el propósito de lograr el bienestar para los funcionarios de la Delegación Departamental de Caldas. **2)** Coordinar, desarrollar y cumplir todas las actividades objeto del presente contrato, para lo cual la Registraduría Nacional – Delegación Departamental de Caldas informará con la debida antelación al contratista el tipo de actividad a realizar, las fechas, horarios, número de asistentes a los mismos y demás detalles inherentes al evento. **3)** El contratista deberá promover todos los bienes y/o servicios logísticos necesarios y requeridos para la ejecución de las actividades culturales, recreativas, deportivas y de bienestar, como son espacios físicos, sonido, personal de apoyo y otros necesarios, de conformidad con las solicitudes que realice la Entidad, garantizando la calidad de los servicios y bienes suministrados para los eventos.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

**4)** El contratista deberá cumplir con los horarios y tiempos establecidos para cada actividad. **5)** Suscribir el acta de inicio. **6)** El contratista deberá responder de manera oportuna, los requerimientos de aclaración o información que le formule el supervisor del contrato, de igual forma atenderá las indicaciones y recomendaciones en el menor tiempo posible. **7)** El contratista deberá mantener el precio global ofertado, esto teniendo en cuenta que el mismo no se limita a lo señalado en la propuesta por cada ítem, por cuanto el valor de cada actividad puede variar dependiendo la demanda de las necesidades de la Entidad, por lo cual previo a la realización de cada actividad debe presentar cotización con los requerimientos que realice la Registraduría Nacional -Delegación Departamental de Caldas. **8)** El contratista deberá constituir en debida forma y aportar a la Registraduría Nacional – Delegación Departamental de Caldas el seguro contra accidentes para las actividades que así lo requieran. **9)** El contratista se obliga con la Registraduría Nacional – Delegación Departamental de Caldas a entregar los informes de las actividades; los informes deben contener como mínimo: descripción de la actividad, valor de la actividad, cantidad de participantes, recursos técnicos utilizados y entregados, lugar de realización, personal contratista que coordinó la actividad y fecha en que se realizó. **10)** Las actividades a desarrollar serán ejecutadas en los lugares que sean acordados entre el contratista y la Entidad. **11)** Allegar a la Registraduría Nacional – Delegación Departamental de Caldas los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **12)** Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato. **13)** Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato. **14)** Prestar los servicios contratados, desarrollando el objeto del presente contrato, garantizando la calidad de los servicios y bienes para el evento requerido. **15)** Acreditar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **16)** Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.

### **V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

**5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar los servicios de apoyo logístico para la realización de los programas de Bienestar Social vigencia 2026, dirigido a los servidores públicos de la Delegación Departamental de Caldas y sus familias. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1)** Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

**5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del contrato será hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y el Registro Presupuestal.

**5.4 VALOR DEL CONTRATO. -** El valor total del contrato es la suma de **DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$17.250.000) M/Cte., incluido IVA**, los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**5.5 FORMA DE PAGO.** La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al contratista el valor del contrato así: Se realizarán tres (3) pagos al contratista. Cada pago se realizará de conformidad con el cumplimiento de la realización de cada actividad ejecutada por valor que estas generen, valores que serán pagaderos previa presentación de los siguientes documentos: - Factura electrónica y en consideración a que la Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del mes de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. O cuenta de cobro, según el régimen a que pertenezca el contratista. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:**

**6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86226 del 19 de enero del 2026.

**6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Servidor de la Oficina Administrativa y Financiera de la Delegación Departamental de Caldas, respectivamente, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación o satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

**6.3 PENAL PECUNIARIA:** - En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

**6.4 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

**6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y cobrará en la forma establecida por la ley.

**6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II, como fueron: **a) Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y el pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más y **b) Calidad del servicio.** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA.** **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

**6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**6.11 CESIÓN.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

**6.12 PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

**6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**6.14 DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Manizales como domicilio contractual.

**6.15 NOTIFICACION.** - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista "**LA CAJA DE COMPENSIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA**" es la carrera 25 calle 50, en la ciudad de Manizales – Caldas; el correo electrónico [servicio.cliente@confa.co](mailto:servicio.cliente@confa.co)

**6.16. ACEPTACIÓN.** - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

**6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **b).** Requerimiento del **CDP** **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal **No. 86226 del 19 de enero del 2026**, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto, **d).** Acto de Justificación, **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**, **f).** Registro Único Tributario, **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, planillas de pago PILA. **m).** Todos los documentos, generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA No 01 DE 2026**

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales (Caldas), a los veintiséis (26) días de enero de 2026.

**RODRIGO MOLANO GONZALEZ**

Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Caldas  
Encargado de ambos despachos mediante Resolución N° 798 de enero de 2026

**NELSON MAURICIO QUINTERO MEJÍA**  
10.287.773 de Manizales  
CONTRATISTA

**MARTÍN MONTANO LONDOÑO**  
Profesional Universitario  
Supervisor

Elaboró: MML, Administrativa y Financiera  
Revisó: HGRS, Oficina Jurídica

ACW

CLC

*María del Pilar Matano*

*Inés Adriana Valencia*

Delegación Departamental de Caldas- Área Administrativa y Financiera  
Calle 64 A No 23 C-31 - teléfonos (6) 8862492-8862498 - código postal 170004- Manizales  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)